



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF.: Aprueba medidas de ajuste y de flexibilidad académica para la docencia no presencial de pregrado para el primer semestre académico 2021.

Nº 028

VALDIVIA, 24 de marzo de 2021.

VISTOS: [El D.R. Nº 07 de 03 de marzo de 2021 que aprueba y promulga Calendario Académico de Pregrado 2021](#); lo acordado por el Consejo Académico en sesión de fecha 17 de marzo de 2021; [y lo dispuesto en el artículo 48, letra i\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

CONSIDERANDO:

1º.- La prolongación de la crisis sanitaria por COVID 19.

2º.- Que el D.R. Nº 53 de 2020 establece que todas las actividades teóricas del segundo semestre se realizarán de manera no presencial mientras las disposiciones sanitarias así lo determinen y que no ha habido una evolución favorable en dichas condiciones que haga factible un reinicio de actividades de docencia presencial masiva durante el primer semestre académico 2021.

3º.- La necesidad de mantener medidas de flexibilidad académica para los(as) estudiantes de pregrado.

4º.- La necesidad de renovar la vigencia de procedimientos de gestión académica en contexto de docencia no presencial.

DECRETO

1º La docencia del primer semestre académico del año 2021 se realizará de manera no presencial, salvo aquellas actividades o unidades de aprendizaje específicas (tales como prácticas específicas, ciertas actividades de laboratorio, determinadas actividades en terreno, entre otras), que sea posible llevar a cabo presencialmente atendiendo a las condiciones sanitarias, las disposiciones de la autoridad de salud, las disposiciones de la autoridad de educación y las disposiciones que la Universidad establezca para efectos de protocolos de acceso y medidas de seguridad sanitaria en sus sedes y campus.

2º Para todos los efectos, las actividades presenciales señaladas en el numeral 1º deberán contar con autorización de la



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Vicerrectoría Académica, previa solicitud de la máxima autoridad de la macrounidad correspondiente y de la Comisión de Prevención y Monitoreo COVID19 coordinada por la Prorectoría, de modo de verificar que, en cada caso, se cumplen las condiciones que permitan contar con los resguardos de carácter sanitario y académico de los(as) estudiantes que participen en dichas actividades, en cumplimiento a los protocolos sanitarios implementados por la Universidad.

3° Las actividades presenciales que puedan realizarse según lo señalado en los numerales anteriores, no tendrán carácter obligatorio para los(as) estudiantes, dado el alto número de estudiantes que residen en comunas distintas a las de las Sedes y Campus donde cursan sus estudios y la alta variabilidad de restricciones de desplazamiento determinadas por las autoridades nacionales, asociadas a la inestabilidad de las condiciones sanitarias en el actual contexto. Los(as) estudiantes que no participen de dichas actividades presenciales, contarán cada vez que sea posible, con actividades alternativas de carácter no presencial o bien, tendrán las facilidades correspondientes para postergar dichas actividades para los períodos académicos siguientes.

4° Se establece como criterio general, que en todos aquellos casos en que las condiciones derivadas de la crisis sanitaria COVID 19 y la imposibilidad de generar actividades no presenciales alternativas para el logro de aprendizajes, determinen la postergación de asignaturas, prácticas, actividades de terreno, tomas de datos, análisis de laboratorios, actividades clínicas, etc., se tomarán las medidas administrativas correspondientes para evitar que esta extensión del tiempo en que se realizarán actividades académicas como las señaladas, genere cobros de arancel o matrícula adicionales para la(os) estudiantes que corresponda. No forman parte de la consideración anterior, las situaciones en que el atraso en el desarrollo del plan de estudios sea consecuencia, además, de la reprobación de asignaturas o de atrasos no atribuibles a consecuencias académicas o personales de la crisis sanitaria. Las medidas administrativas a que se refiere este numeral tendrán carácter semestral, en los términos fijados por las R.R. N°136, N°216 y N° 345 de 2020 y N° 005 de 2021, que extiende matrícula y beneficios para estudiantes que están finalizando sus estudios.

5° Se aprueba el documento Medidas de ajuste y flexibilidad académica para el Primer Semestre de 2021, cuyo contenido se detalla en el documento anexo.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

6°.- Las unidades procederán de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

**JORDI DELGADO CASTRO
SECRETARIO GENERAL**

**OSCAR BALOCCHI LEONELLI
RECTOR(S)**

VºBº Dirección Jurídica



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

ANEXO

Medidas de ajuste y de flexibilidad académica para docencia no presencial Primer Semestre de 2021

1. Ajustes curriculares

De la misma forma que se dispuso para el año académico 2021, ante la imposibilidad de realización de actividades presenciales, prácticas y de terreno, entre otras, se podrá realizar los siguientes tipos de ajustes curriculares (excepcionales y temporales) en nuestros planes de estudio para el segundo semestre:

- a) Postergación de algunas unidades de aprendizaje para la etapa final del semestre, dentro de la misma asignatura, en la perspectiva de hacer viables en las últimas semanas del semestre académico, algunas actividades presenciales. El registro de este ajuste debe quedar establecido en el Anexo al Programa de Asignatura 2021.
- b) Postergación de algunas unidades de aprendizaje para su inclusión en asignaturas de próximos semestres y adelanto de algunas unidades factibles de virtualizar de otras asignaturas para el semestre actual. El registro de este ajuste debe quedar establecido en el Anexo al Programa de Asignatura 2021 de ambas asignaturas.
- c) Postergación de algunas unidades de aprendizaje o actividades de carácter práctico para su realización en el período de intersemestre, postergando el cierre de la asignatura. El registro de este ajuste debe quedar establecido en el Anexo al Programa de Asignatura 2021.
- d) Postergación de una asignatura, cuyo ajuste a la no presencialidad no es factible, para el próximo semestre y adelanto de otra asignatura del semestre siguiente al actual. El registro de este ajuste debe ser informado para su autorización a la Dirección de Estudios de Pregrado y su registro en DACIC y el Departamento Registro Académico Estudiantil.
- e) Reemplazo de las actividades presenciales por actividades no presenciales o semipresenciales, cautelando el logro de resultados de aprendizaje equivalentes al de las actividades originales.

2. Ajuste de programas de asignaturas

De la misma forma que se dispuso para los semestres académicos del año 2020, los programas de asignatura deberán contar con un anexo en el que se indique, para la versión no presencial de cada asignatura, los ajustes correspondientes en estrategias de aprendizaje, evaluación de los resultados de aprendizaje y otros ajustes referidos a redistribución de horas lectivas y a modificaciones de la bibliografía.

Este anexo deberá ser revisado y aceptado por el Consejo de Escuela correspondiente y, para su elaboración, continúan vigentes las indicaciones señaladas en el D.R. N°42 de 2020 que fija orientaciones para la docencia no presencial para el primer semestre académico 2020, sección 3.2 “ajuste de programas de asignaturas”.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

El plazo para que las(os) docentes responsables de las asignaturas envíen los programas a las Direcciones de Escuela es el viernes 2 de abril. El plazo para que cada docente responsable ingrese el programa de asignaturas ya validado por las Escuelas al Sistema Académico (sección Datos de Asignatura), es el viernes 23 de abril, según lo establecido en el DR 07 de 2021.

3. Duración y modalidad de las sesiones de docencia no presencial

Se mantienen vigentes para el primer semestre 2021 las orientaciones para la docencia no presencial establecidas en el D.R. N° 42 de 2020, que fija orientaciones para la docencia no presencial para el primer semestre académico y en el D.R. N° 45 de 2020, que dispone la grabación de clases como medida obligatoria en docencia no presencial, con particular énfasis en lo siguiente:

- a) Las plataformas informáticas institucionales para la docencia no presencial son Zoom, MS Teams y SiveducMD.
- b) La duración de las sesiones continuas de docencia no presencial no podrá exceder los 60 minutos. En caso de que, para un adecuado logro de los aprendizajes, sea necesario sesiones más extensas dentro de un período de clases, podrá haberlas con pausas intermedias de al menos 10 minutos y con acuerdo del(la) docente y los(as) estudiantes de la asignatura al inicio de semestre, estableciéndolo en el programa de asignaturas correspondiente
- c) Se mantiene vigente la obligatoriedad de la grabación de las clases establecida en el DR N° 45 de 2020. Dicha grabación deberá estar disponible para las y los estudiantes a más tardar de 48 hrs después de realizada la clase. Se recomienda almacenar cada video en la plataforma OneDrive y compartir el enlace de acceso a la carpeta del curso que contiene los videos, en la plataforma SiveducMD, siguiendo las instrucciones contenidas en www.uach.cl/docenciaonline.
- d) Para un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje es deseable mantener las cámaras encendidas. No obstante, esto no será una exigencia para las y los estudiantes, salvo en los casos en que el uso de la cámara sea indispensable para el adecuado desarrollo de la metodología lectiva o evaluativa que se esté aplicando (por ejemplo, debates, exámenes orales, rendición de evaluaciones).
- e) Las situaciones en que estudiantes tengan dificultades para activar el uso de la cámara deberán ser informadas con anticipación por el(la) estudiante a la Dirección de Escuela desde donde se informará a los(as) docentes correspondientes que aquellos(as) estudiantes están eximidos de esa obligación.

4. Evaluaciones de resultados de aprendizaje

Para la evaluación de los resultados de aprendizaje, se aplicará lo dispuesto en el D.R. N°42 de 2020 que fija orientaciones para la docencia no presencial, Sección 2 "Evaluaciones en modalidad no presencial", en lo relativo al diseño de las



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

evaluaciones en modalidad no presencial y a la gestión de situaciones de excepción en las evaluaciones, en particular, en el establecimiento inicial de un procedimiento para que cada estudiante tenga claro cómo reaccionar ante la pérdida de conectividad durante el desarrollo de la evaluación.

Es de la mayor importancia considerar para este semestre, al igual que en el semestre anterior, que las dificultades en materia de conectividad de nuestras(os) estudiantes, no pueden determinar su resultado académico, por lo que debemos hacer todos los esfuerzos por adaptar, flexibilizar e idealmente ampliar las instancias de evaluación, particularmente en contextos de dificultades no académicas por parte de nuestras(os) estudiantes.

5. Medidas de flexibilidad académica

Las medidas de flexibilidad académicas establecidas en el D.R. N°41 de 2020 se mantendrán vigentes durante el segundo semestre, y se amplían de acuerdo a lo solicitado por los(as) estudiantes en las distintas instancias de diálogo llevadas a cabo durante el primer semestre, en los siguientes términos:

- a) Es altamente recomendable la asistencia a las actividades lectivas, ya que la interacción estudiante-docente contribuye tanto a un mejor logro de aprendizajes individuales como a posibilidades de retroalimentación en la mejora continua de la docencia. No obstante, durante el primer semestre académico 2021, no se exigirá asistencia a las actividades lectivas que no consideren evaluación, en ninguna de las asignaturas de pregrado. La inasistencia a sesiones evaluadas deberá ser justificada previa y fundamentada ante la Dirección de Escuela.
- b) Se amplía y flexibiliza el alcance de lo establecido en el Art. 40 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, permitiendo en este período **la anulación de hasta 2 asignaturas sin expresión de causa** y ampliando el plazo hasta diez días antes del último día de clases (Art. 40 del RAE lo fija en 45 días antes). Se mantiene lo establecido en el RAE, en relación a que las asignaturas solo pueden anularse una sola vez durante el transcurso de la carrera, excepto en situaciones excepcionales asociadas a la crisis sanitaria, aceptadas y resueltas por la Dirección de Escuela. Este plazo será válido también, para las solicitudes de anulación de semestre. Lo anterior, modifica lo establecido a este respecto en el Decreto 53 de 2020.
- c) **No se aplicarán las causales de eliminación** establecidas en el artículo 42 del RAE, esto es, por reprobación de dos o más asignaturas o módulos del currículo obligatorio por segunda vez en un mismo período académico, o por reprobación por tercera vez de una o más asignaturas o módulos del currículo obligatorio.
- d) Las evaluaciones recuperativas podrán ser rendidas por quienes ya rindieron la evaluación que se desea mejorar (no es requisito no haberla rendido), por lo que en dichas situaciones **tendrán carácter sustitutivo**, reemplazando la nota correspondiente. Para estos efectos, no se modifica el carácter global y



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

selectivo en cuanto a los aprendizajes a considerar en la evaluación establecido en el Artículo 29 del RAE. No obstante, se recomienda, cada vez que sea posible para las y los docentes, la aplicación de evaluaciones sustitutivas parciales.

- e) Excepcionalmente, en aquellas situaciones en que, a pesar de las medidas de apoyo desarrolladas por la Universidad, exista **estudiantes con dificultades permanentes de conectividad** para participar regularmente de las clases y evaluaciones de cada curso, las Direcciones de Escuela podrán autorizar alguna de las siguientes medidas, cada vez que las características de la asignatura así lo permitan:
- i. Cursar la asignatura en modalidad intensiva, de acuerdo con las capacidades de la unidad académica, en el periodo que fije la Dirección de Escuela (intersemestre o semestres siguientes).
 - ii. Recibir material de la asignatura durante el semestre, mediante un procedimiento de entrega virtual o físico adecuado a la realidad del estudiante, y cursar un plan especial de evaluaciones al final del semestre o una vez finalizado el mismo, de modo tal de tener la opción de aprobar la asignatura, sin haber asistido a todas o alguna de las actividades lectivas no presenciales.
 - iii. Anular la asignatura de manera extemporánea.

En cualquier caso, para hacer válida esta medida, la condición de dificultad permanente de conectividad que impidió al (la) estudiante participar de las clases y evaluaciones, deberá constar oportunamente en el registro de situaciones que cada Escuela llevará.

- f) Como regla general, las asignaturas no tendrán una evaluación final global o examen. Excepcionalmente, para un adecuado logro de los aprendizajes, los Consejos de Escuela podrán autorizar la exigencia de rendición de examen en aquellas asignaturas que lo contemplen en su programa. En este caso, los Consejos de Escuela podrán definir una nota de eximición de examen que cautele dicho logro de aprendizajes.

La aplicación de las medidas de flexibilidad académicas está condicionada, en la situación de cada estudiante, por la necesidad de cumplimiento de los plazos establecidos para la postulación o renovación de beneficios que no dependen de nuestra Universidad, en particular en relación a la necesidad de información de situaciones académicas de avance y finalización (promedios semestrales y porcentajes de asignaturas aprobadas).

6.- Vigencia de orientaciones para la docencia no presencial

En general, salvo en lo referido a la marcha blanca del primer semestre (sección 5) y a las modificaciones expresas señaladas precedentemente, continúan vigentes D.R. N° 42 de 2020, que fija orientaciones para la docencia no presencial.